



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil quince.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 16, 28 fracciones I, II, VI, VIII y X; 42 fracciones XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 6, y 13 fracciones I, II, V, VII, XI, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor; así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2, y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional para la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, a través de adjudicación directa por excepción, al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere la contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional, por lo que el ente requirente previo estudio de las diversas alternativas detectó que el proveedor idóneo para la contratación de los servicios requeridos lo es el proveedor: **"Fitch México, S.A. de C.V."**
2. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número 000771/2015 elaborada en el sistema SIIF por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$284,780.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional.



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

.. Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

La requisición número 000771/2015 elaborada en el sistema SIIF se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 771 :RS/0000771/2016

06	BENEFICIOS Y RECOMPENSAS	Estatus	AUTORIZADA
0803	BURSECRÉTARIOS DE EGRESOS	Fecha:	
080302	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Hora:	
Tipo de Requerimiento	GA		
Tipo de Compra:	INVITACION A TRES PERSONAS POR MONTO	Elaboración	mar 04/08/2015 8:52,58
		Autorización Presupuestaria	vie 21/08/2015 16:38,54

Clave ARI	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
331910617	1	DERIVADO	\$3245.000,00	\$3245.000,00	\$39,350,00	\$204,720,00	
Descripción:							
CALIFICACIÓN CRÉDITICA:							
SERVICIO DE RECLAMO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CRÉDITICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL POR EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y PRINCIPALMENTE POR PARTE DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL FINANCIAMIENTO. LOS SERVICIOS QUE LA CALIFICADORA DEBE PRESTAR SON LOS SIGUIENTES:							
-CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CRÉDITICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. COMBASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, A LA CUESTA PÚBLICA 2013, ENTREGABLE EN EL TERCER SEMESTRE DE 2014.							
-COMUNICADO DE CALIFICACIÓN PARA LA CALIFICADORA, ENTREGABLE EN EL TERCER SEMESTRE DE 2014.							
-CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN, EN CUAL SE ELABORARÁ EN BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2013 Y SE INCLURÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIODICAS DE LA CALIFICADORA, ENTREGABLE EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2014.							
-RECLAMO DE CALIFICACIÓN EN CUAL SE EXPLICARÁ AL PRIMER SEMESTRE DE 2014.							
-CAUTIA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CRÉDITICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ENTREGABLE A MAS TARDE EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016. IMPORTE QUE DEBERÁ PAGARLO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CAUTIA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.							
1,00			\$245,500,00	\$245,500,00	\$30,260,00	\$204,720,00	0920203121391211101

Justification: The proposed project will have a significant impact on the environment, particularly in terms of air quality and noise levels.

SERVICES

Projecto:

ADMINISTRAÇÃO

Entregue: _____

SEPT. AV. DE LA CONVENCIÓN 011, NO. 102, COL. SECTRA BAJA
BENEFICIOS DE AGROPECUARIA C.P. ALEJANDRO JAVIER TAVARES CHÁZ DE LEÓN

Page 250

:Therapeutic Entanglements

Journal of Health Politics, Policy and Law, Vol. 32, No. 3, June 2007
DOI 10.1215/03616878-32-3 © 2007 by The University of Chicago

Page 1 of 3
02/09/2016



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a la requisición número 000771/2015 elaborada en el sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
 2. Oficio número 576/2015 de fecha cuatro de agosto de dos mil quince suscrito por Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
 3. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha cuatro de agosto de dos mil quince suscrito por Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
 4. Cotización del proveedor Fitch México, S.A. de C.V.
 5. Dictamen de Reserva de Información de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve emitido por el Ing. Oscar Armando González Muñoz, Director General del Instituto General de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

- ## **1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.**



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. Oficio número 576/2015 de fecha cuatro de agosto de dos mil quince suscrito por Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no: 576/2015.
DGA 414/2015.
Asunto: Se solicita contratación.

Aguascalientes, Ags., a 4 de agosto de 2015.

C.P. David Persilla Hernández
Oficial Mayor del Estado de Aguascalientes
Presente

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., a efecto de que esta Secretaría de Finanzas a mi cargo, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, relativamente a la cuenta pública 2015, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

En la actualidad, el esquema jurídico-financiero es puntual en establecer que las operaciones con ó a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el Estado al que dichos Municipios u Organismos pertenezcan, para la contratación de deuda pública, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de acuerdo a lo siguiente:

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Publicadas en el DOF 23 de junio de 2015)

"Artículo 2 Bis. 16.- El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con ó a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.

Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.

Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:

I. El 20' por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde el menor a la segunda categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

II. El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

III. El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión."



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alamedá | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel. (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no: 576/2015.
DGA 414/2015.
Asunto: Se solicita contratación.

En ese sentido, resulta necesario contar con el reconocimiento de dos calificadoras avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, y principalmente, para las entidades que otorgarán el financiamiento, teniendo como objetivo obtener las mejores condiciones crediticias para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, fin que únicamente se podrá alcanzar con el cumplimiento de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la fracción I, del artículo 2 Bis 16 transcrito a supra líneas.

Los servicios que se pretenden contratar tienen como objeto, que se emita la calificación de la cartera crediticia comercial, que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes; siendo entonces necesario contar por lo menos con dos calificaciones emitidas por calificadoras reconocidas, para determinar el grado de riesgo que, en última instancia, se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno contrata o tenga contratados.

Los beneficios para el erario público resultan importantes, en virtud de que en caso de la no contratación, retiro o disminución en las calificaciones, invariablemente se impactaría negativamente en las condiciones crediticias contratadas en su oportunidad en cuanto a tasas de interés y comisiones, incrementando los costos financieros para el Estado. Además el contar con calificaciones crediticias emitidas por dos calificadoras diferentes trae consigo beneficios importantes para el Estado, tales como:

- I) La posibilidad de mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro;
- II) Coadyuva a la transparencia de la entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública;
- III) Contribuir en la promoción de la entidad ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; y
- IV) Impide que el costo de los créditos o empréstitos contratados aumente.

Por lo hasta aquí expuesto, se proponer contratar a la siguiente empresa calificadora:

- Fitch México, S.A. de C.V.

Objetivos Particulares:

- La contratación de la calificadora tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado, comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., reporte de calificación en base a la Información de la cuenta pública 2015, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, S.A. de C.V. así como el seguimiento a dicha calificación que entrará en vigor a partir del 23 de agosto de 2015 y hasta el 22 de Agosto de 2018 y finalmente la carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado.

Procedimiento de contratación solicitado:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

Los referidos fundamentos a la letra señalan lo que sigue:

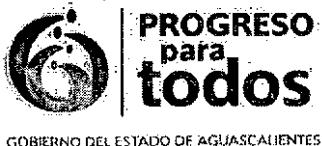
"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación provistos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:





AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no: 576/2015.

DGA 414/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

IV. Cuando existen circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidenciales y/o reservadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa; cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos: 1) Se trata de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes:

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de esa Oficialía Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) establecidos por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 19, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determine como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2015, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendría la certeza que guardará la secrecia necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, pese que la finalidad de dicha designación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch de México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1998, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecia necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Asimismo se debe hacer mención; que Fitch de México, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría; quedará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convención Ote, No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

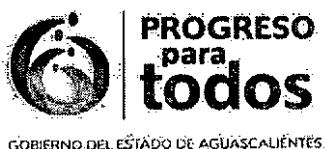
Secretaría de
FINANZAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS | SECRETARÍA DE FINANZAS



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no: 576/2015.

DGA-414/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

Además, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal, y III) La información relativa a juicios de índole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado:

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones; la cual tiene el carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió el Ingeniero Oscar Arriendo González Muñoz en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo que se establece en los artículo 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes vigente a la fecha de su emisión.

Por otro lado, Fitch de México, S.A. de C.V., también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contratuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desestimendaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna.

Robustece el argumento vertido en el punto que antecede, debido a que la difusión de la información descrita afecta el interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, principio que califica como información reservada aquella, cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, supuesto que se concretiza en el caso que nos ocupa, por las razones antes expuestas, además la fracción V del mismo ordenamiento confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; razones que indican que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado, por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa del servicio de consultoría que se pretende contratar.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podría advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitirá en el año de 2014, por parte de la Institución Calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha permitido tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

Á modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., antecedentes que además obra en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite, sin que se omita relatar que el nombre de la calificadora se ha transformado a través del tiempo debido a fusiones que sufrió la misma:



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convención Col. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel. (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no: 576/2015.

DGA 414/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

Duff and Phelps de México, S.A. de C.V.	1998 a 2000
Fitch IBCA, Duff & Phelps	2001 a 2002
Fitch de México, S.A. de C.V.	2003 a la fecha

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch de México, S.A. de C.V. en el año de 2014, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación, mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2012:

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa también se actualiza el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de los servicios a contratar, toda vez que como ya fué expuesto, dicha contratación permitirá a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así, como la promoción del Estado ante inversionistas potenciales, lo que evitará en su momento la generación de costos y perdidas adicionales importantes al Estado, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva; asimismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.

Por otra parte, en la especie, se actualiza la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de la materia:

En la disposición mencionada en el párrafo anterior se contienen 3 supuestos normativos que determinan la procedencia para la contratación directa de los servicios requeridos, siendo estos los siguientes: 1) Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves; 2) Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes; y finalmente 3) Cuando existan circunstancias que puedan provocar costos adicionales importantes, con la precisión de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en momento alguno establece que para proceder a la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se requerirá de manera indispensable la actualización de los 3 supuestos ya señalados, sino que bastará con que uno de ellos al efecto resulte aplicable; en ese sentido, esta Secretaría de Finanzas considera actualizados los supuestos contenidos en los numerales 2) y 3), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el supuesto previsto en el numeral 2), bastará con que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes para el Estado, lo que en el presente asunto acontece, es así, toda vez que de no realizar la contratación de los servicios de consultoría solicitados, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y qué se verían reflejados en el desarrollo económico de la entidad.

Lo anterior se establece mediante la inserción de la siguiente tabla, a modo de ejemplo respecto del crédito PROFISE, sin que se omita referir que en los créditos que más adelante se señalarán tienen consecuencias similares:



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convención Ote., No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910.25.25

Secretaría de
FINANZAS



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 576/2015.

DGA 414/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

Nivel de Riesgo del acreditado o del crédito	Calificación de calidad crediticia del acreditado o del crédito	Tasa de interés aplicable con el menos dos calificaciones del acreditado o al menos una calificación del crédito	Tasa de interés aplicable con una sola calificación del acreditado
1.	AAA	Tasa Base + 0.9 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.30 Puntos Porcentuales
2.	AA+	Tasa Base + 1.01 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.32 Puntos Porcentuales
3.	AA	Tasa Base + 1.04 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.34 Puntos Porcentuales
4.	AA-	Tasa Base + 1.09 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.39 Puntos Porcentuales
5.	A+	Tasa Base + 1.11 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.41 Puntos Porcentuales
6.	A	Tasa Base + 1.13 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.43 Puntos Porcentuales
7.	A-	Tasa Base + 1.20 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.50 Puntos Porcentuales
8.	BBB+	Tasa Base + 1.37 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.59 Puntos Porcentuales
9.	BBB	Tasa Base + 1.44 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.68 Puntos Porcentuales
10.	BBB-	Tasa Base + 1.53 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.76 Puntos Porcentuales
11.	BB+	Tasa Base + 1.74 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.94 Puntos Porcentuales
12.	BB	Tasa Base + 2.07 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.24 Puntos Porcentuales
13.	BB-	Tasa Base + 2.14 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.32 Puntos Porcentuales
14.	B+	Tasa Base + 3.22 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.25 Puntos Porcentuales
15.	B	Tasa Base + 3.38 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.40 Puntos Porcentuales
16.	B-	Tasa Base + 3.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.48 Puntos Porcentuales
17.	CCC	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales
18.	CC	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales
19.	C	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
20.	D	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
21.	E	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
22.	No calificado	Tasa Base + 2.22 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.22 Puntos Porcentuales

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible, pues en el caso de que la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de que el ajuste que corresponda se refiará en la sobretasa de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Ahora bien, se considera igualmente actualizado el supuesto a que se hizo mención en el numeral 3), toda vez que por el hecho de no contar con la calificación de dos Instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se podrá mejorar el costo de los financiamientos que se contraten en el futuro, lo que evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado, ya que para el caso de que la situación financiera del Estado cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la entidad, de acuerdo a lo siguiente:





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15



Dependencia: Secretaría de Finanzas.
Oficio no: 576/2015.
DGA 414/2015.
Asunto.- Se solicita contratación.

Nota: Los pagos programados a que se hacen mención, son realizados de forma mensual por esta Secretaría de Finanzas, en los créditos que actualmente se tienen contratados.

Crédito	Tasa de interés con calificación crediticia	Pago Programado	Tasa de interés sin calificación crediticia	Pago Programado	Diferencia	
					Monto	Puntos Porcentuales
PROFISE I	8.28	1,421,906.87	9.49	1,629,697.80	207,790.74	1.21
PROFISE II	8.08	187,153.03	9.29	215,179.66	28,026.63	1.21
BCC I DISP	7.93	1,766,318.78	9.09	2,013,233.00	256,914.22	1.16
BCC II DISP	7.80	737,490.00	8.96	847,168.00	109,678.00	1.16
BCC III DISP	7.12	251,375.56	8.28	292,330.00	40,954.44	1.16
BCC IV DISP	8.20	408,838.33	9.36	466,674.00	57,835.67	1.16
BCC V DISP	7.94	1,230,700.00	9.10	1,410,500.00	179,800.00	1.16
TOTAL		5,993,782.57	TOTAL	6,874,782.27		

Diferencia entre el pago programado con y sin calificación:

Costo Total Mensual: \$880,999.7

Costo Total Anual: \$10'571,996.4

En síntesis, se espera que con estas medidas el acceso y condiciones del crédito que el Gobierno del Estado tenga contratado o que se contraten, se otorguen en las mejores condiciones para llevar a cabo actividades más productivas y en beneficio de la sociedad, lo que se logra únicamente al reducir las tasas de interés y comisiones que cobra la banca comercial, toda vez que los créditos contarán con el respaldo de 2 calificaciones, que harán más asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la transparencia y estabilidad de la entidad en el manejo de su deuda pública.

El monto estimado de la adquisición es de: \$284,780.00 (doscientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Forma de pago: mediante transferencia interbancaria. El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$284,780.00 (doscientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido., después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente

J. A. Lozano
Lic. José Alejandro Lozano
Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas,
en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de
Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interno
de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Cívica 101 Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel.: (449) 910-25-25

Secretaría de
FINANZAS



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha cuatro de agosto de dos mil quince suscrito por Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa. Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera. Fecha de liberación: 4 de agosto de 2015 Tiempo de retención: 1 año

Aguascalientes, Ags., a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalan el artículo 31, fracciones I, XXV, XXVI, inciso b) y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 5 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado; se emite lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Sexenal del Gobierno del Estado para los años 2010-2016, con fundamento en la estrategia 3.2, objetivo 3.2.2, línea de acción 3.2.2.1, es que se solicita la presente contratación de servicios profesionales que a continuación se describe.

“3.- Gobierno Eficiente”

D. Aportaciones de la sociedad y sectores especializados

El financiamiento en la estatalidad es uno de los mecanismos que permiten obtener recursos adicionales para realizar las obras y atender las necesidades que la población requiere, el cual deberá efectuarse con criterios de honestidad y cultura financiera, en particular se establecen:

3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos

La disponibilidad de recursos fiscales generalmente son menores a la magnitud de requerimientos de la sociedad, más aun cuando se trata de recursos para proyectos que detonen e induzcan un desarrollo integral del Estado, por lo que su obtención y gestión será tarea cotidiana:

3.2.2 Mejorar la capacidad financiera del Estado

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Méta 2016
Disminuir la deuda pública y eficientar recursos	Contratación de créditos más bajos.	100%	-20%
Saneamiento de la deuda pública.	Plazos de la deuda Pública	100%	200%
Mejorar la capacidad financiera del Estado.	Desarrollar una política de deuda pública.	100%	30%
Líneas de acción			3.2.2.1 Contar con una política de deuda pública en el corto, mediano y largo plazo, así como una estrategia de servicio de la deuda pública de conformidad con la capacidad de pago y el entorno económico.

La contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas, pude contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa	
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Diaz de Leon	
	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera	
	Fecha de liberación: 4 de agosto de 2015	
	Tiempo de retención: 1 año	

credicia del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2015, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

En la actualidad, el esquema jurídico-financiero es puntual en establecer que las operaciones con ó a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el Estado al que dichos Municipios u Organismos pertenezcan, para la contratación de deuda pública, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de acuerdo a lo siguiente:

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Publicadas en el DOF 23 de junio de 2015)

"Artículo 2 Bis. 16.-El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con ó a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.

Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.

Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:

I. El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

II. El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

III. El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión."



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa	
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León	
	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera	
	Fecha de liberación: 4 de agosto de 2015	
	Tiempo de retención: 1 año	

En ese sentido, resulta necesario contar con el reconocimiento de dos calificadoras avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, y principalmente, para las entidades que otorgarán el financiamiento, teniendo como objetivo obtener las mejores condiciones crediticias para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, fin que únicamente se podrá alcanzar con el cumplimiento de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la fracción I, del artículo 2 Bis 16 tránsito a supra líneas.

Los servicios que se pretenden contratar tienen como objeto, que se emita la calificación de la cartera crediticia comercial, que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo entonces necesario contar por lo menos con dos calificaciones emitidas por calificadoras reconocidas, para determinar el grado de riesgo que, en última instancia, se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno contrate o tenga contratados.

Los beneficios para el erario público resultan importantes, en virtud de que en caso de la no contratación, retro o disminución en las calificaciones, inevitablemente se impactaría negativamente en las condiciones crediticias contratadas en su oportunidad en cuanto a tasas de interés y comisiones, incrementando los costos financieros para el Estado. Además el contar con calificaciones crediticias emitidas por dos calificadoras diferentes trae consigo beneficios importantes para el Estado; tales como:

- I) La posibilidad de mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro;
- II) Coadyuva a la transparencia de la entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública;
- III) Contribuir en la promoción de la entidad ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; y
- IV) Impedir que el costo de los créditos o empréstitos contratados aumente.

Por lo hasta aquí expuesto, se propone contratar a la siguiente empresa calificadora:

- Fitch México, S.A. de C.V.

Objetivos Particulares:

- La contratación de la calificadora tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado, comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., Reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2015, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, S.A. de C.V. así como el seguimiento a dicha calificación que entrará en vigor a partir del 23 de agosto de 2015 y hasta el 22 de Agosto de 2016 y finalmente la carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PART.	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR EL SISTEMA	SERV	1



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa	
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León	
	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera	
	Fecha de liberación: 4 de agosto de 2015	
	Tiempo de retención: 1 año	

NACIONAL E INTERNACIONAL POR EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y PRINCIPALMENTE POR PARTE DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL FINANCIAMIENTO. LOS SERVICIOS QUE LA CALIFICADORA DEBE PRESTAR SON LOS SIGUIENTES: -CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2015, ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE 2016. -COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR LA CALIFICADORA, ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE DE 2016. -REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ EN BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2015 Y SE INCLURÁ EN LAS PUBLICACIONES DE LA CALIFICADORA, ENTREGABLE EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2016. -SEGUIMIENTO DE DICHA CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2015 Y HASTA 22 DE AGOSTO DE 2016. -CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ENTREGABLE A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015. IMPORTE QUE SERÁ PAGADO. EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		
--	--	--

3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega: A la entrega de la carta de verificación de la Calificación de la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, a más tardar el 30 de septiembre de 2015.

Lugar de Entrega: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en Av. Convención de 1914, Ote. #102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

Responsable de la Recepción: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

El Estado de Aguascalientes necesita contar por lo menos con dos calificaciones emitidas por diferentes calificadoras reconocidas y avaladas a nivel nacional por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, a efecto de determinar el grado de riesgo que en última instancia se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno del Estado contrate o tenga contratados.

Derivado de lo anterior, vale la pena mencionar como antecedente que la empresa Fitch México, S.A. de C.V. es una de las firmas que anualmente ha calificado al Estado de Aguascalientes durante el periodo de 16 años, la calificación otorgada es uno de los indicadores más altos en la escala nacional de Fitch (es decir donde se



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa	
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León	
	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera	
	Fecha de liberación: 4 de agosto de 2015	
	Tiempo de retención: 1 año	

encuentran las entidades del país), lo qué infiere en que las finanzas públicas mantienen una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública. Además la información a la cual se tendrá acceso para realizar la calificación, tiene el carácter de confidencial y reservado, en términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, razón por la cual, no se considera conveniente que otra empresa calificadora de la cual no tenemos antecedentes tenga acceso a ella, ya que como se ha comentado con anterioridad, esta calificadora ha demostrado gran capacidad de secrecia.

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.	STANDARD & POORS, S.A. DE C.V.
1	Contratación de servicio de seguimiento de calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con reconocimiento a nivel Nacional por el Sistema Financiero Mexicano y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	SERVICIO	1	116,000.00	284,780.00	290,464.00

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

Los referidos fundamentos a la letra señalan lo que sigue:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

IV. Cuando existan circunstancias que pueden provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

V. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiere afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidenciales y/o reservadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos: 1) Se trate de:



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 4 de agosto de 2015 Tiempo de retención: 1 año</p>
--	---	--

servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de esa Oficina Mayor se encuentran debidamente actualizados los sujetos previstos por los numerales 1), 2) y 3) señalados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correra el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 19, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado) y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determine como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2015, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecia necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, porqué la finalidad de dicha designación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch de México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1998, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecia necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede sostenerse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch de México, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde consta que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal; y III) La información relativa a juicios de



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa
		Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Diaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 4 de agosto de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

Indole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene el carácter de información reservada, según dictámen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió el Ingeniero Oscar Armando González Muñoz en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo que se establece en los artículo 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes vigente a la fecha de su emisión.

Por otro lado, Fitch de México, S.A. de C.V., también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito, otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a bases de interés, ordinaria y moratoria, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna.

Robusteció el argumento vertido en el punto que antecede; debido a que la difusión de la información descrita afecta el interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pliega dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, supuesto que se concretiza en el caso que nos ocupa, por las razones antes expuestas, además la fracción V del mismo ordenamiento confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; razones que indican que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado, por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa del servicio de consultoría que se pretende contratar.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contratarán, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se someta a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitió en el año de 2014, por parte de la Institución Calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha permitido tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., antecedentes que además obra en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite, sin que se omita referir que el nombre de la calificadora se ha transformado a través del tiempo debido a fusiones que sufrió la misma:



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa	
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Diaz de Letin	
	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera	
	Fecha de liberación: 4 de agosto de 2015	
	Tiempo de retención: 1 año.	

Duff and Phelps de México, S.A. de C.V.	1988 a 2000
Fitch IBCA, Duff & Phelps	2001 a 2002
Fitch de México, S.A. de C.V.	2003 a la fecha

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch de México, S.A. de C.V. en el año de 2014, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y determinación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate; pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2012.

Atorá bien, en el asunto que nos ocupa también se actualiza el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de los servicios a contratar, toda vez que como ya fué expuesto, dicha contratación permitirá a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones; así como la promoción del Estado ante inversionistas potenciales, lo que evitará en su momento la generación de costos y perdidas adicionales importantes al Estado, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva; asimismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, fines de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.

Por otra parte, en la especie, se actualiza la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de la materia.

En la disposición mencionada en el párrafo anterior se contiene 3 supuestos normativos que determinan la procedencia para la contratación directa de los servicios requeridos; siendo estos los siguientes: 1) Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves; 2) Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes; y finalmente 3) Cuando existan circunstancias que puedan provocar costos adicionales importantes; con la precisión de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en momento alguno establece que para proceder a la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se requiere de manera indispensable la actualización de los 3 supuestos ya resaltados, sino que bastará con que uno de ellos al efecto resulte aplicable, en ese sentido, esta Secretaría de Finanzas considera actualizados los supuestos contenidos en los numerales 2) y 3), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el supuesto previsto en el numeral 2), bastará con que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes para el Estado, lo que en el presente asunto acontece, es así, toda vez que de no realizar la contratación de los servicios de consultoría solicitados, provocaría que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficio de los cuales ya se goza en la actualidad y que se verían reflejados en el desarrollo económico de la entidad.

Lo anterior se establece mediante la inserción de la siguiente tabla, a modo de ejemplo respecto del crédito PROFISE, sin que se omita referir que en los créditos que más adelante se señalarán tienen consecuencias similares:



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavera Diaz de León Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 4 de agosto de 2015 Tiempo de retención: 1 año

Nivel de Riesgo del acreditado o del crédito	Calificación de calidad crediticia del acreditado o del crédito	Tasa de interés aplicable con al menos dos calificaciones del acreditado o al menos una calificación del crédito	Tasa de interés aplicable con una sola calificación del acreditado
1.	AAA	Tasa Base + 0.99 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 1.30 Puntos Porcentajes
2.	AA+	Tasa Base + 1.01 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 1.32 Puntos Porcentajes
3.	AA	Tasa Base + 1.04 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 1.34 Puntos Porcentajes
4.	AA-	Tasa Base + 1.09 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 1.39 Puntos Porcentajes
5.	A+	Tasa Base + 1.11 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 1.41 Puntos Porcentajes
6.	A	Tasa Base + 1.13 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 1.43 Puntos Porcentajes
7.	A-	Tasa Base + 1.20 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 1.50 Puntos Porcentajes
8.	BBB+	Tasa Base + 1.37 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 1.59 Puntos Porcentajes
9.	BBB	Tasa Base + 1.44 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 1.66 Puntos Porcentajes
10.	BBB-	Tasa Base + 1.53 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 1.75 Puntos Porcentajes
11.	BB+	Tasa Base + 1.74 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 1.94 Puntos Porcentajes
12.	BB	Tasa Base + 2.07 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 2.24 Puntos Porcentajes
13.	BB-	Tasa Base + 2.14 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 2.32 Puntos Porcentajes
14.	B+	Tasa Base + 3.22 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 3.25 Puntos Porcentajes
15.	B	Tasa Base + 3.36 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 3.40 Puntos Porcentajes
16.	B-	Tasa Base + 3.45 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 3.48 Puntos Porcentajes
17.	CCC	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentajes
18.	CC	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentajes
19.	C	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentajes
20.	B	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentajes
21.	E	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentajes
22.	No calificado	Tasa Base + 2.22 Puntos Porcentajes	Tasa Base + 2.22 Puntos Porcentajes

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible; pues en el caso de que la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de qué el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Ahora bien, se considera igualmente actualizado el supuesto a que se hizo mención en el numeral 3), toda vez que por el hecho de no contar con la calificación de dos instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se podría mejorar el costo de los financiamientos que se contraten en el futuro, lo que evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado, ya que para el caso de que la situación financiera del Estado cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la entidad, de acuerdo a lo siguiente:



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

**Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa	
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Olaz de León	
	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera	
	Fecha de liberación: 4 de agosto de 2015	
	Tiempo de retención: 1 año	

Nota: Los pagos programados a que se hacen mención, son realizados de forma mensual por esta Secretaría de Finanzas, en los créditos que actualmente se tienen contratados.

Crédito	Tasa de interés con calificación crediticia	Pago Programado	Tasa de interés sin calificación crediticia	Pago Programado	Diferencia	
					Monto	Puntos Porcentuales
PROFISE I	8.28	1,421,906.87	9.49	1,529,697.50	207,790.74	1.21
PROFISE II	8.08	167,153.03	9.29	215,179.66	26,026.63	1.21
BCC I DISP.	7.93	1,756,318.78	9.09	2,013,233.00	256,914.22	1.16
BCC II DISP.	7.80	737,490.00	8.96	847,169.00	109,678.00	1.16
BCC III DISP.	7.12	251,375.56	8.28	292,330.00	40,954.44	1.16
BCC IV DISP.	8.20	408,838.33	9.36	466,874.00	57,835.87	1.16
BCC V DISP.	7.94	1,230,700.00	9.10	1,410,500.00	179,800.00	1.16
TOTAL		5,893,782.57	TOTAL	6,874,782.27		

Diferencia entre el pago programado con y sin calificación:

Costo Total Mensual: \$880,999.7

Costo Total Anual: \$10'571,996.4

En síntesis; se espera que con estas medidas el acceso y condiciones del crédito que el Gobierno del Estado tenga contratado o que se contraten, se obtengan en las mejores condiciones para llevar a cabo actividades más productivas y en beneficio de la sociedad, lo que se logra únicamente al reducir las tasas de interés y comisiones que cobran la banca comercial, toda vez que los créditos contarán con el respaldo de 2 calificaciones, que harán más asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la trasparencia y estabilidad de la entidad en el manejo de su deuda pública.

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto estimado de la adquisición es de: \$284,780.00 (doscientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Forma de pago: mediante transferencia interbancaria. El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$284,780.00 (doscientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido., después de haberse entregado la carta de verificación de calificación á la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Registro Federal de Contribuyentes: FME980717NNN	Colonia: Del Pasco Residencial Código Postal: 26120 Teléfono: (81) 3099112	Delegación o Municipio: Monterrey Entidad Federativa: Nuevo León Fax: (81) 8309158	Correo electrónico: karom.ramirez@ichiratings.com
---	--	--	---



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa	
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León	
	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera	
	Fecha de liberación: 4 de agosto de 2015	
	Tiempo de retención: 1 año	

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:		
Número, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: Lic Luciano Gerardo Galindo Ruiz, No. 115, San Pedro Garza García, N.L.		
Relación de socios en Actas:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre:
Fitch Ratings Ltd.	Fitch Inc.	
Descripción del Objeto Social:		
Emisión calificaciones de valores.		
Reformas al Acta Constitutiva:		

Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales:		
Denise Marie Bichara Kabalén		
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura Pública Número: 24,150 Fecha: 15/09/2014		
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Lic. Luciano Gonzalo Galindo García No. 115, Nuevo León, N.L.		
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 347469, 19/09/2014		

8. ÁCRÉDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cóncomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/00007/11/2015 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracción I, 16 y 17, fracciones I, IV, V, VIII, y X y 18, fracción II; en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una licitación puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información objeto de la contratación y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "Fitch México, S.A. de C.V.", cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá.



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 4 de agosto de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

Eficacia	acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Fitch México, S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I, IV, V, VIII, y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Así lo provéyo y firmó.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas,
en suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley,
con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Finanzas de Aguascalientes.

LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO.



AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa	
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León	
	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera	
	Fecha de liberación: 4 de agosto de 2015	
	Tiempo de retención: 1 año	

Área Requierente

C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
Director General de Administración Financiera

TESTIGOS

El Director General Administrativo de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes

La Directora de Deuda Pública y Fondos Municipales de la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado

C.P. Ricardo Franco Padilla

L.A.F. Verónica Hernández Sandate



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Cotización del proveedor FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

Fitch Ratings

Prof. Alfonso Reyes No. 2612; Edif. Carneky P-8
Col. Del Prado Residencial, Monterrey, N.L. 64920
México T 91 8399 9100 F 91 8399 9150

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 68 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5265 1000 F 55 5262 7802

10 de Julio del 2015.

Gobierno del Estado de Aguascalientes
Secretaría de Finanzas
Av. de la Convención Oriente 102.
Col. del Trabajo
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes; nos permitimos informarle que los servicios que esta Calificadora se compromete a prestar son los siguientes:

- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes
- Comunicado de Prensa elaborado por Fitch Ratings
- Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch Ratings
- Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a partir de la firma del contrato y hasta el 22 de Agosto de 2016
- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes.

El costo de los servicios de calificación sería como sigue:

\$245,500.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100. M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo de los servicios será cubierto de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios que para tal efecto suscriban el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la calificadora.

Esta cotización tendrá una vigencia de tres meses, a partir de la fecha de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Karen Ramirez González
Desarrollo de Negocios - Finanzas Públicas



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Dictamen de Reserva de Información de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve emitido por el Ing. Oscar Armando González Muñoz, Director General del Instituto General de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

H 7 56 4
DICTAMEN

La información respecto a los datos que se contienen en los estudios de valuación actuariales del régimen de pensiones, no se pueden proporcionar al público en general, en razón de que trata sobre una tesis de carácter financiero sobre la valuación financiera del régimen de pensiones, y el mismo trata sobre la posibilidad, desarrollo y reserva para el cálculo de las pensiones y la previsión de los interesos provenientes de las inversiones, así como el aseguramiento de las prestaciones de seguridad social, las cuales determinan el aseguramiento del pago de pensiones; y el divulgarlo puede dañar la estabilidad financiera y económica de los fondos de pensiones, y así poner en riesgo las prestaciones de seguridad social a favor de todos los servidores públicos del Estado de Aguascalientes, ya que los mismos son de carácter de reserva (el y como lo dispone los artículos 16, 17 fracciones IV, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes); por lo que en el presente caso se actualiza lo señalado en líneas anteriores y con fundamento en los artículos 16, 17 fracciones IV, VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se declara que los datos referente a los datos que contiene los estudios actuariales (financieros) relativos a valuación actuaria del régimen de pensiones se considera como información reservada.

ASÍ LO DETERMINO EL ING. OSCAR ARMANDO GONZALEZ MUÑOZ,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AGUASCALIENTES, AGS. A DIECISIETE DE ABRIL DE 2009.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo a través del supuesto de **Adjudicación Directa por Excepción la contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional**, y

CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes en sus artículos 4 párrafo primero y 31 fracción I establecen que dicha Secretaría cuenta dentro de sus facultades el despacho de los siguientes asuntos:

"ARTÍCULO 4º.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presente ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

..."

"ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

I. Dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;

..."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes el dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado; en ese sentido, en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016, establece en su Estrategia General 3 Gobierno Eficiente, Estrategia 3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos, Objetivo 3.2.2 Mejorar la capacidad financiera del Estado, lo siguiente:

..."

C. Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción

Aguascalientes se percibe en el 2016 como un Estado de trabajo, con seguridad, que incentiva la creatividad y el conocimiento de la sociedad aguascalentense, competitivo e incluyente que privilegia la participación ciudadana corresponsable con el orden gubernamental, respetando el estado de derecho, desarrollando políticas públicas encaminadas a ofrecer respuestas a las necesidades de la ciudadanía, calidad en los servicios y la atención que ofrece, reflejándolo en el empeño por construir un Estado respetuoso y promotor de la transparencia, la rendición de cuentas, del aprovechamiento de los ecosistemas naturales y sus bondades para el fortalecimiento de la economía familiar, la honestidad y profesionalismo de su gente.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Es por ello que este apartado se divide en cuatro grandes estrategias específicas, en las cuales se aborda lo referente a contar con un Gobierno Eficiente durante la gestión estatal 2010-2016, las cuales fueron procesadas y jerarquizadas de la vasta participación de los ciudadanos, diputados, profesionistas, expertos y funcionarios públicos, resumiéndose en que el gobierno lleve a cabo:

3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos.

Estrategia 3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos

La disponibilidad de recursos fiscales generalmente son menores a la magnitud de requerimientos de la sociedad, más aun cuando se trata de recursos para proyectos que detonen e induzcan un desarrollo integral del Estado, por lo que obtención y gestión será tarea cotidiana.

Objetivo 3.2.2 Mejorar la capacidad financiera del Estado

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Disminuir la deuda pública y eficientar recursos.	Contratación de créditos más bajos	100%	-20%
Saneamiento de la deuda pública.	Plazos de la deuda pública	100%	200%
Mejorar la capacidad financiera del Estado.	Desarrollar una política de deuda pública	100%	30%
Líneas de Acción		3.2.2.1 Contar con una política de deuda pública en el corto, mediano y largo plazo, así como con una estrategia de servicio de la deuda pública, de conformidad con la capacidad de pago y el entorno económico.	
		...	
		...	

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número 00771/2015 elaborada en el sistema SIIF se encuentra debidamente fundada.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número 576/2015 de fecha cuatro de agosto de dos mil quince suscrito por Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, puesto que:

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., a efecto de que esta Secretaría de Finanzas a mi cargo, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2015, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

En la actualidad, el esquema jurídico-financiero es puntual en establecer que las operaciones con o a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el Estado al que dichos Municipios u Organismos pertenezcan, para la contratación de deuda pública, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de acuerdo a lo siguiente:

*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito
(Publicadas en el DOF 23 de junio de 2015)*

"Artículo 2 Bis 16.-El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados o avaladas o garantizadas por el estado a que dichos municipios y organismos pertenezcan.

Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.

Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:

- I. El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.
- II. El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

III. El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión."

En ese sentido, resulta necesario contar con el reconocimiento de dos calificadoras avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, y principalmente, para las entidades que otorgarán el financiamiento, teniendo como objetivo obtener las mejores condiciones crediticias para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, fin que únicamente se podrá alcanzar con el cumplimiento de las (sic) disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la fracción I, del artículo 2 Bis 16 trascrito a supra líneas.

Los servicios que se pretenden contratar tienen como objeto que se emita la calificación de la cartera crediticia comercial, que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo entonces necesario contar por lo menos con dos calificaciones emitidas por calificadoras reconocidas, para determinar el grado de riesgo que, en última instancia se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno contrate o tenga contratados.

Los beneficios para el erario resultan importantes, en virtud de que, en caso de la no contratación, retiro o disminución en las calificaciones, invariablemente se impactaría negativamente en las condiciones crediticias contratadas en su oportunidad en cuanto a tasas de interés y comisiones, incrementando los costos financieros para el Estado. Además el contar con calificaciones crediticias emitidas por dos calificadoras diferentes trae consigo beneficios importantes para el Estado, tales como:

- I) La posibilidad de mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro;
- II) Coadyuva a la transparencia de la entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública;
- III) Contribuir en la promoción de la entidad ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; y
- IV) Impedir que el costo de los créditos o empréstitos contratados aumente.

Por lo hasta aquí expuesto, se propone contratar a la siguiente empresa calificadora:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- *Fitch México, S.A. de C.V.*

Objetivos Particulares:

- *La contratación de la calificadora tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado, comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., Reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2015, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, S.A. de C.V. así como el seguimiento a dicha calificación que entrará en vigor a partir del 23 de agosto de 2015 y hasta el 22 de agosto de 2016 y finalmente la carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado.*

Procedimiento de contratación solicitado:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

Los referidos fundamentos a la letra señalan lo que sigue:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando se actualice alguno de los siguientes supuesto; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de esa Oficialía Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) reseñados (sic) por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 19, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes (sic) administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios (sic) actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado) y (sic) en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determine como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2015, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, per se que la finalidad de dicha designación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch de México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1998, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch de México, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal, y III) La información relativa a juicios de índole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servicios Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en (sic) la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene carácter de información reservada según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió el Ingeniero Oscar Armando González Muñoz en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo que se establece en los artículo (sic) 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes vigente a la fecha de su emisión.

Por otro lado Fitch de México, S.A. de C.V. también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna.

Robustece el argumento vertido en el punto que antecede, debido a que la difusión de la información descrita afecta el interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, supuesto que se concretiza en el caso que nos ocupa por las razones antes expuestas, además la fracción V del mismo ordenamiento confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada, razones que indican que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado, por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa del servicio de consultoría que se pretende contratar.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio (sic) del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera en el año de 2014, por parte de la Institución Calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., antecedentes que además obra en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite, sin que se omita referir que el nombre de la calificadora se ha transformado a través del tiempo debido a fusiones que sufrió la misma:

Duff and Phelps de México, S.A. de C.V.	1998 a 2000
Fitch IBCA, Duff & Phelps	2001 a 2002
Fitch de México, S.A. de C.V.	2003 a la fecha

No se debe perder de vista, qué en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch de México S.A. de C.V. en el año de 2014, luego (sic) entonces no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de febrero de 2012.

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa también se actualiza el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de los servicios a contratar, toda vez que como ya fue expuesto, dicha contratación permite a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado ante inversionistas potenciales, lo que evitará en su momento la generación de costos y pérdidas adicionales importantes al Estado, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva; asimismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.

Por otra parte, en la especie, se actualiza la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de la materia:

En la disposición mencionada en el párrafo anterior se contienen 3 supuestos normativos que determina la procedencia para la contratación directa de los servicios requeridos, siendo estos los siguientes: 1) Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves; 2) Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes; y finalmente 3) Cuando existan circunstancias que puedan provocar costos adicionales importantes, con la precisión de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en momento alguno establece que para proceder a la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se requiera de manera indispensable la actualización de los 3 supuestos ya reseñados, sino que bastará con que uno de ellos al efecto resulte aplicable, en ese sentido, esta Secretaría de Finanzas considera



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

actualizados los supuestos contenidos en los numerales 2) y 3), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el supuesto previsto en el numeral 2), bastará con que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes para el Estado, lo que en el presente asunto acontece, es así, toda vez que de no realizar la contratación de los servicios de consultoría solicitados, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que se verían reflejados en el desarrollo económico de la entidad.

Lo anterior se establece mediante la inserción de la siguiente tabla, a modo de ejemplo respecto del crédito PROFISE, sin que se omita referir que en los créditos que más adelante se señalarán tienen consecuencias similares.

Nivel de Riesgo del acreditado o del crédito	Calificación de calidad crediticia del acreditado o del crédito	Tasa de interés aplicable con al menos dos calificaciones del acreditado o al menos una calificación del crédito	Tasa de interés aplicable con una sola calificación del acreditado
1.	AAA	Tasa Base + 0.99 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.30 Puntos Porcentuales
2.	AA+	Tasa Base + 1.01 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.32 Puntos Porcentuales
3.	AA	Tasa Base + 1.04 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.34 Puntos Porcentuales
4.	AA-	Tasa Base + 1.09 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.39 Puntos Porcentuales
5.	A+	Tasa Base + 1.11 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.41 Puntos Porcentuales
6.	A	Tasa Base + 1.13 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.43 Puntos Porcentuales
7.	A-	Tasa Base + 1.20 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.50 Puntos Porcentuales
8.	BBB+	Tasa Base + 1.37 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.59 Puntos Porcentuales
9.	BBB	Tasa Base + 1.44 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.66 Puntos Porcentuales
10.	BBB-	Tasa Base + 1.53 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.75 Puntos Porcentuales
11.	BB+	Tasa Base + 1.74 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.94 Puntos Porcentuales
12.	BB	Tasa Base + 2.07 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.24 Puntos Porcentuales
13.	BB-	Tasa Base + 2.14 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.32 Puntos Porcentuales
14.	B+	Tasa Base + 3.22 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.25 Puntos Porcentuales
15.	B	Tasa Base + 3.36 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.40 Puntos Porcentuales
16.	B-	Tasa Base + 3.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.48 Puntos Porcentuales
17.	CCC	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales
18.	CC	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales
19.	C	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
20.	D	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
21.	E	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
22.	No calificado	Tasa Base + 2.22 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.22 Puntos Porcentuales

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible, pues en el caso de que la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Ahora bien, se considera igualmente actualizado el supuesto a que se hizo mención en el numeral 3), toda vez que por el hecho de no contar con la calificación de dos instituciones avaladas por la Comisión



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Nacional Bancaria y de Valores, no se podría mejorar el costo de los financiamientos que se contraten en el futuro, lo que evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado ya que para el caso de que la situación financiera del Estado cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

Nota: Los pagos programados a que se hacen mención, son realizados de forma mensual por esta Secretaría de Finanzas, en los créditos que actualmente se tienen contratados.

Crédito	Tasa de interés con calificación crediticia	Pago programado	Tasa de interés sin calificación crediticia	Pago programado	Diferencia	
					Monto	Puntos Porcentuales
PROFISE I	8.28	1,421,906.87	9.49	1,629,697.60	207,790.74	1.21
PROFISE II	8.08	187,153.03	9.29	215,179.66	28,026.63	1.21
BCC I DISP	7.93	1,756,318.78	9.09	2,013,233.00	256,914.22	1.16
BCC II DISP	7.80	737,490.00	8.96	847,168.00	109,678.00	1.16
BCC III DISP	7.12	251,375.56	8.28	292,330.00	40,954.44	1.16
BCC IV DISP	8.20	408,838.33	9.36	466,674.00	57,835.67	1.16
BCC V DISP	7.94	1,230,700.00	9.10	1,410,500.00	179,800.00	1.16
TOTAL		5,993,782.57	TOTAL	6,874,782.27		

Diferencia entre el pago programado con y sin calificación.

Costo Total Mensual: \$880,999.7

Costo Total Anual: \$10'571,996.4

En síntesis, se espera que con estas medidas el acceso y condiciones del crédito que el Gobierno del Estado tenga contratado o que se contraten, se otorguen en las mejores condiciones para llevar a cabo actividades más productivas y en beneficio de la sociedad, lo que se logra únicamente al reducir las tasas de interés y comisiones que cobra la banca comercial, toda vez que los créditos contarán con el respaldo de 2 calificaciones, que harán más asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la transparencia y estabilidad de la entidad en el manejo de su deuda pública.

El monto estimado de la adquisición es de: \$284,780.00 (doscientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido

Forma de pago: Mediante transferencia interbancaria. El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$284,780.00 (doscientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

...” (SE REPRODUCE)



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Es importante destacar que se solicita que la contratación se haga por adjudicación directa por excepción toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que el proveedor tendrá acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 19, fracción II, y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determine como reservada y/o confidencial.

Que conforme a las razones expuestas por el ente requirente se determina que se configuran los supuestos establecidos por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra establece:

"ARTÍCULO 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;

Por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres personas por monto, bajo el supuesto marcado por las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

IV. Que conforme a la cotización del proveedor **FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente siendo éstas las siguientes:

Fitch Ratings

Prd. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Coopercity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64520
Méjico. T: 91 8200 9100 F: 81 8399 0159

Ddir. Manuel Ávila Camacho No. 88 Piso 3^{er}
Méjico, D.F. 11950
T: 55 5986 1800 F: 55 5202 7302

10 de Julio del 2015

Gobierno del Estado de Aguascalientes
Secretaría de Finanzas
Av. de la Convención Oriente 102,
Col. del Trabajo
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes; nos permitimos informarle que los servicios que esta Calificadorá se compromete a prestar son los siguientes:

- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes
- Comunicado de Prensa elaborado por FitchRatings
- Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de FitchRatings
- Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a partir de la firma del contrato y hasta el 22 de Agosto de 2016
- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes.

El costo de los servicios de calificación sería como sigue:

\$245,500.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo de los servicios será cubierto de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios que para tal efecto suscriban el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la calificadora.

Esta cotización tendrá una vigencia de tres meses, a partir de la fecha de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo:

Atentamente,

Karem Ramírez González
Desarrollo de Negocios - Finanzas Públicas



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

V. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición, y sí el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción establecido en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes; en concreto lo establecido en los artículos 3, fracción I, 16 y 17 fracciones I, IV, V, VIII y X, así como 19 fracción II, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una licitación puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información objeto de la contratación y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "Fitch México, S.A. de C.V.", cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente contratación lo es " Adjudicación Directa por Excepción ", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el ente requirente con fundamento en lo establecido en el Artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número RS0000771/2015 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Organica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar sus cotizaciones necesarias.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del Proveedor "Fitch México, S.A. de C.V." verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I, IV, V, VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Y toda vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el ente requirente se procede a realizar bajo el supuesto de adjudicación directa por excepción la contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional para la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 16, 28 fracciones I, II, VI, VIII y X, 42 fracciones XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 6, y 13 fracciones I, II, V, VII, XI, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, artículos 1



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 fracciones IV y VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, las demás disposiciones vigentes, así como por los motivos y fundamentos precisados en los considerandos del Primero al Quinto, se acredita la necesidad de Contratar a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción la contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional para la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número 000771/2015 elaborada en el sistema SIIF.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional para la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número 000771/2015 elaborada en el sistema SIIF formulada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$284,780.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, con el proveedor “**FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.**” conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al proveedor “**FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.**” por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, respecto de la presente contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional, descrito en la requisición número 00771/2015 elaborada en el sistema SIIF formulada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma,

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

El Director General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza.

Esta hoja es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa por Excepción AD-13-CALIFICACIÓN NACIONAL CALIDAD CREDITICIA-SEFI-15 para la contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional, solicitado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de fecha veintiuno de agosto del año dos mil quince.